

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2694
(22 MAY 2024)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, en desarrollo de la convocatoria Nro. 1522 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en virtud de la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución Nro. 036 del 15 de febrero del 2023 dentro del proceso de selección 1522 a 1526 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 115 de 1994 en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

La Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación y en la que en su artículo 6 se estableció:

Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 150
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al Secretario de Educación Departamental de Nariño, con ocasión al proceso de selección 1522 del 2020, respecto del nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución Nro. 014 del 31 de enero de 2024, se delega además para el nombramiento en periodo de prueba del personal administrativo en el marco de las convocatorias que se adelanten por la CNSC

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante proceso de selección Nro. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo Nro. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos Nro. 20211000020426 y 20211000020626 del 22 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Una vez superada las etapas de selección, la CNSC expidió la Resolución 10487 del 17 de agosto de 2023, por la cual se conforma y adopta lista de elegibles, para proveer sesenta y siete (67) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 160270, la cual cobró firmeza el 12 de enero de 2024.

El (la) señor (a) **DAYRA MILENA CUZ OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1089291815**, ocupó la posición número **CUARENTA Y UNO (41)**, en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaria Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizó la revisión de la documentación del (la) señor(a) **DAYRA MILENA CUZ OLIVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1089291815**, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

En desarrollo del Proceso de Selección No. 1522 de 2020, el día 26 de abril de 2024; previo aviso efectuado por la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, se realizó la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados.

El (la) señor (a) **DAYRA MILENA CUZ OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1089291815**, quien ocupó la posición Número **CUARENTA Y UNO (41)** en la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023 y de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia, el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 05, del Establecimiento Educativo: **Institución Educativa TECNICA PROMOCION SOCIAL** del Municipio de **GUALMATAN** (Nariño), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia.

Cargo	Nivel	Código	Grado
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	05

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 150
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es claro para la entidad territorial que la totalidad de AUXILIARES ADMINISTRATIVO que actualmente laboran en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño se encuentran vinculados en el cargo denominado: AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 05.

Revisada la Planta de Personal de las Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se verificó que el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, seleccionado por el (la) señor (a) **DAYRA MILENA CUZ OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1089291815**, actualmente no se encuentra ocupada o provista por ningún servidor público, estando el mismo en estado de vacancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) **DAYRA MILENA CUZ OLIVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1089291815**, quien ocupó la posición Número **CUARENTA Y UNO (41)** en las listas de elegibles expedida por la Comisión Nacional el Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, bajo la OPEC Nro. 160270, para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, de la planta de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el desempeño laboral del señor (a) **DAYRA MILENA CUZ OLIVA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1089291815** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa TECNICA PROMOCION SOCIAL** del Municipio de **GUALMATAN** (Nariño), de acuerdo a la selección de vacantes realizada en la audiencia pública de selección de cargo en vacancia definitiva de fecha 26 de abril de 2024.

Artículo 3°. De la aceptación y posesión. De conformidad con los **artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, el **nombrado** cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaria Administrativa y financiera a través de la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

Artículo 4°. Comunicación. Comunicar al señor (a) **DAYRA MILENA CUZ OLIVA** al correo electrónico: **dayracuz07011993@gmail.com** celular: **3147479406** del contenido de la

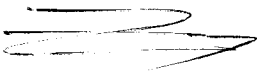
 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 150
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

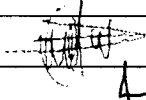
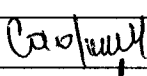
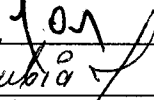
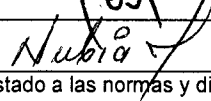
Artículo 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 22 MAY 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	08-05-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED	08-05-2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Recursos Humanos SED	08-05-2024	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. G.4 Parte Jurídica SED	08-05-2024	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos	08-05-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		